

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguana (Cesar).**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. -CHIRIGUANÁ -CESAR. -
DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). -**

AUTO No. 277.

REF: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DE LA CAUSANTE RAFAELA DEL SOCORRO PEINADO DE QUIROZ (Q.E.P.D.).

DTES: MARIA CONCEPCIÓN QUIROZ PEINADO, MYRIAM PATRICIA QUIROZ PEINADO, REGINA DE JESUS QUIROZ PEINADO, LILIAN MARIA QUIROZ DE MONDRAGON, FERNANDO QUIROZ PEINADO y GUILLERMO RAFAEL QUIROZ PEINADO.

APO.DTE: ALEXANDER FABIAN ORTEGA MORALES

RAD: 20-178-40-89-001-2022-00131-00.

Estudiada la anterior demanda de **RAFAELA DEL SOCORRO PEINADO DE QUIROZ (Q.E.P.D.)** promovida por **MARIA CONCEPCIÓN QUIROZ PEINADO, MYRIAM PATRICIA QUIROZ PEINADO, REGINA DE JESUS QUIROZ PEINADO, LILIAN MARIA QUIROZ DE MONDRAGON, FERNANDO QUIROZ PEINADO y GUILLERMO RAFAEL QUIROZ PEINADO** a través de apoderado judicial **DR. ALEXANDER FABIAN ORTEGA MORALES**, se observa que reúne los requisitos establecidos en el artículo 488 y 489 en concordancia con el artículo 82 del C.G.P., por ello, SE ADMITIRÁ la presente demanda. -

EN CONSECUENCIA, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIRIGUANÁ - CESAR,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA **RAFAELA DEL SOCORRO PEINADO DE QUIROZ (Q.E.P.D.)**, quien se identificaba con el número de Cédula 26.730.791 de Chiriguana, su fallecimiento ocurrido en la Ciudad de Valledupar – Cesar, el día 15 de diciembre de 2021, de lo anterior se difiere la herencia por ministerio de la ley.

SEGUNDO: Reconocer a los señores **MARIA CONCEPCIÓN QUIROZ PEINADO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.745.266 de Chiriguana, **MYRIAM PATRICIA QUIROZ PEINADO**, identificada con

cedula de ciudadanía No. 26.733.322 de Chiriguaná, **REGINA DE JESUS QUIROZ PEINADO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.732.353 de Chiriguaná, **LILIAN MARIA QUIROZ DE MONDRAGON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.732.887 de Chiriguaná, **FERNANDO QUIROZ PEINADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.013.245 de Chiriguaná y **GUILLERMO RAFAEL QUIROZ PEINADO** identificado con cedula de ciudadanía No. 77.100.246 de Chiriguaná en calidad de HIJOS SUPERSTITES y HEREDEROS de la causante **RAFAELA DEL SOCORRO PEINADO DE QUIROZ (Q.E.P.D.)**, quienes a portaron sus Registros Civiles de Nacimiento y el respectivo Certificado de Defunción de la causante. -

TERCERO: Emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de la causante **RAFAELA DEL SOCORRO PEINADO DE QUIROZ (Q.E.P.D.)**, conforme a lo previsto en lo normado por el Artículo 108 y 293 del C.G.P., para lo cual se incluirán en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo establece la ley 2213 del 2022.

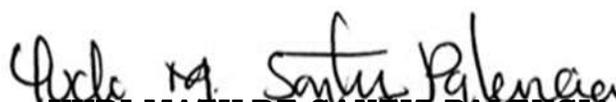
CUARTO: Notifíquese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional (DIAN), informándole que en este Juzgado cursa el proceso de la referencia, lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes, de conformidad al Artículo 490 del C.G.P.

QUINTO: Decrétese el EMBARGO Y RETENCIÓN de los Cánones, Dineros, Depósitos, o sumas devengadas producto del ARRIENDO COMERCIAL del local ubicado en la Calle 8 No. 4-141, predio Sucesoral que se encuentra en común y proindiviso, el cual fue incluido dentro de la Sucesión de la señora MARIA JOSEFA ROYERO DE PEINADO, identificado con referencia catastral 010100590008000 del Municipio de Chiriguaná. Lugar donde funciona el establecimiento comercial DROGUERIA ETICOS – SERRANO GOMEZ LTDA – LA ECONOMIA. Para lo cual se oficiará la EMPRESA ETICOS – SERRANO GOMEZ LTDA, representada por ALVARO TARAZONA GOMEZ, ubicada en la Calle 17 con carrera 11 Esquina Valledupar, Correo electrónico: dispensario545@drogaslaeconomia.com, www.drogueriaslaeconomia.com, dispensario771@drogaslaeconomia.com, gerencia@eticos.com, para que consigne a órdenes del juzgado – cuenta de depósitos judiciales – las sumas de dinero correspondientes.

SEXTO: Téngase al **DR. ALEXANDER FABIAN ORTEGA MORALES**, como apoderado dentro del presente proceso para los trámites pertinentes, como lo requiere la ley. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

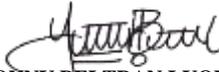

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
CHIRIGUANÁ – CESAR**

El auto anterior se notifica a las partes por anotación hecha en el estado electrónico No 175, fijado hoy 13 de Noviembre de 2022. Siendo las 8:00 A.M.

El secretario:

SECRETARIO.


JHONNY BELTRAN LUQUETTA

